

**SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**  
**CASO 10-24-EP**  
**JUEZ PONENTE: ALÍ LOZADA PRADO**

**MGS. LEOPOLDO JAVIER LARREA SIMBALL**, ecuatoriano, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Guayaquil, por mis propios derechos y por los derechos que represento como apoderado **del CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO N. 4**, garantizados por la Constitución del Estado y por los Tratados Internacionales; comparezco ante vuestra autoridad digo y manifiesto:

**PETICIÓN DE ACLARACIÓN:**

- Que se sirva aclarar los considerando de la decisión adoptada por los honorables jueces de la **CORTE CONSTITUCIONAL**, en el sentido que la administración del **ALBO CENTRO 4** en la actualidad su titular es el señor ARTURO FELIX V.
- Que los hechos relatados en la resolución son oscuros y confusos; yerro, alejados a la realidad procesal del expediente impugnado.
- Que la denominación objetiva es **CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO 4**; y, no como lo denomina la Corte Constitucional "...Centro Comercial Albán Borja-Albocentro...".
- Que la devolución de los excedentes de pago realizados por la unidad judicial civil, fueron a la ex administración del centro comercial; y, no a la administración del señor ARTURO FELIX V.
- Que de la literatura de la corte constitucional, denota que la administración del señor ARTURO FELIX V., ha cometido un delito de hurto o de apropiación indebida de fondos que reposan en la unidad judicial civil, siendo un error lo expuesto por la Corte Constitucional en el punto dos de los Antecedentes

procesales: “...En el marco del proceso de ejecución de la sentencia de primera instancia, el 27 de julio de 2023, la Unidad Judicial se pronunció sobre un excedente en el pago que recibió el centro comercial y ordenó su devolución. Además, dispuso multar a Leopoldo Javier Larrea Simball, abogado del centro comercial, con el valor de 1350,00 USD...”

**ACLARACIÓN PROCESAL FACTICA DE LOS HECHOS DELICTIVOS INVESTIGADOS POR LA FISCALÍA Y ORDENADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL Y POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA:**

- Que a fojas 269 del expediente número 09332-2014-21369 con fecha 12 noviembre del año 2014 se presente le informe de liquidación de capital e interés de la resolución dictada por Usía arrojando un valor a favor DEL CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO N. 4, por un valor de \$9.573 63/100 dólares de estados unidos de norte américa.
- Que a fojas 269 del expediente número 09332-2014-21369 con fecha 12 noviembre del año 2014 se presente le informe de liquidación de capital e interés de la resolución dictada por Usía arrojando un valor a favor DEL CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO N. 4, por un valor de \$9.573 63/100 dólares de estados unidos de norte américa.
- Que a fojas 482 del expediente número 09332-2014-21369 de los autos a cargo del señor Juez INTRIAGO con fecha 11 de septiembre del 2018 comparece autorizando el retiro de los fondos públicos un muerto ante dicha judicatura; ergo, de la comparecencia solicita que se le entregan los fondos recaudados producto del remate, esto es los 24 mil dólares, siendo indebido e ilegal ya que la sentencia ordena a pagar cinco mil dólares que más interés suman 9 mil dólares y la diferencia a beneficio del sujeto procesal pasivo
- Es importante determinar que la nueva administración del centro comercial liderada por el señor ARTURO FELIX fue con fecha febrero del año 2021, tal como consta en el expediente a cargo del juez aquo: “...**VISTOS: Incorpórese al proceso: 1) El escrito presentado por los señores Arturo Felix y Alexis Marcillo Calderón, en calidad de representantes legales del CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO No. 4, de fecha 28 de enero del 2021, a las 17h25; 2) El escrito presentado por los señores Arturo Felix y Alexis Marcillo Calderón, en calidad de representantes legales del CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO No. 4, de fecha 2 de febrero del 2021, a las 18h35; 3) El escrito presentado por los señores Arturo Felix y Alexis Marcillo**

*Calderón, en calidad de representantes legales del CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO No. 4, de fecha 3 de febrero del 2021, y anexos; y, 4) El escrito presentado por los señores Arturo Felix y Alexis Marcillo Calderón, en calidad de representantes legales del CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO No. 4, de fecha 10 de febrero del 2021, a las 11h37, y sus anexos...”*

- Que por disposición del señor **DIRECTOR CONSEJO DE LA JUDICATURA GUAYAS DR. DANIEL KURI**, remite mediante oficio número 114-2021, a la dirección de recurso humanos de la **FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS** atento oficio de investigación penal por los actos ilícitos cometidos en la judicatura civil de florida norte de Guayaquil en la causa número **09332-2014-21369** por la desaparición de los fondos públicos consignados en dicho proceso judicial, producto de un remate público.
- Que con fecha 23 de septiembre la fiscalía provincial del guayas, por la interpuesta persona de Abg. Tania María Gualotó Burgos, Agente Fiscal de la Provincia del Guayas, dispuso que se remita copia certificada de todo el proceso para la debida e inmediata investigación por los delitos cometidos en el interior de la función judicial.
- Que con fecha 04 de octubre de 2021, por segunda ocasión la señora Jueza Ponente **SALA PROVINCIAL DE LOS CIVIL DEL GUAYAS f: MENDOZA SOLORIZANO ADRIANA LIDIA**, JUEZ titular del Juicio No. 09332201421369, dispone de manera inmediata las copias certificadas, a la Fiscalía Provincial para que se investigue los ilícitos cometidos en el interior de la función judicial, del complejo judicial florida norte, En el:

*“...En calidad de Jueza Ponente.- Agréguese a los autos el oficio N° FPG-SAI-MERCED-2021-004427-O en conjunto con el escrito de fecha 30 de septiembre del 2021, presentado por el Abg. Leopoldo Javier Larrea Simball Mgs.- Proveyendo: En atención a lo solicitado en el mención en mención por la Abg. Tania María Gualotó Burgos, Agente Fiscal de la Provincia del Guayas, atendiendo el petitorio del compareciente Abg. Leopoldo Javier Larrea Simball Mgs. Por lo expuesto se dispone que se confiere foto copias certificadas de lo solicitado por medio de secretaria, cuya entrega deberá realizarse a través de los departamentos de coordinación y archivo de esta Corte Provincial, a costa del solicitante Abg. Leopoldo Javier Larrea Simball Mgs, en aplicación del inciso segundo del Art. 118 del Código Orgánico General de Proceso y en concordancia con el Art 212 ibidem...”*

- Con Fecha 11 de noviembre de 2021, el tribunal conformado por los jueces f: **ROMERO GALARZA AMADO JOSELITO**, JUEZ; **TANDAZO ORTEGA JOHANNA ALEXANDRA**, JUEZ; **MENDOZA SOLORIZANO ADRIANA LIDIA**, JUEZ, de la **SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS**, dictaminaron lo debido:

*“...SEPTIMO. LA DECISIÓN ADOPTADA CON PRECISION DE LO QUE SE ORDENA: En virtud de lo antes expuesto, este Segundo Tribunal de la Sala Especializada de Lo Civil y Mercantil de la Corte*

Provincial de Justicia del Guayas, rechaza el recurso de apelación presentado por la parte actora por estar indebidamente presentado e ilegalmente concedido.

Por lo tanto, se dispone:

- *Remitir los antecedentes del caso a la Fiscalía para que investigue y determine responsabilidades de servidores judiciales de primer nivel que hayan intervenido en esta causa, así como de otras personas que con sus acciones u omisiones hayan coadyuvado al cometimiento de una posible infracción.*
- *Asimismo, se oficie a Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura para que se investigue las acciones u omisiones de los servidores judiciales de primer nivel referente al retiro de valores consignados por personas no autorizadas.*
- *Se deja a salvo el derecho de la parte accionante para que pueda iniciar las acciones legales que fuera pertinente en contra de los servidores judiciales de primer nivel que con su accionar u omisión le hayan causado un perjuicio económico....”*

#### **PETICIÓN FORMAL:**

- Que se determine de la denominación objetiva del centro comercial: “...CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO N. 4...”
- Que se determine de manera puntual y objetiva el actual representante legal del CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO N. 4; ARTURO FELIX VELEZ
- Que se determine los ex administradores y representantes legales antes del año 2020, del **CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO N. 4**
- Que se determine objetiva y puntualmente quien recibió los excedentes de pago de la unidad judicial por parte del **CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO N. 4**

Es de justicia...

**Leopoldo Larrea Simball.-**  
**ABOGADO      Reg. 916**

**DAVID ORELLANA**

**APODERADO**  
**ALBOCENTRO 4**